

**CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**  
**ACTA ACUERDO: LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL**

En la 43ª Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, las y los Consejeros/as acuerdan avanzar y profundizar en los compromisos asumidos en sesiones anteriores y ratificarlos, atendiendo a las particularidades de los procesos en cada jurisdicción.

Con la convicción y el compromiso de continuar adecuando los estándares de la justicia penal juvenil a los tratados internacionales a los que suscribe nuestro país, así como también de impulsar una normativa actualizada, se procurará avanzar en promover la intervención especializada en justicia restaurativa en el abordaje de adolescentes infractores/as o presuntos/as infractores/as a la ley penal.

La justicia restaurativa nos permitirá abordar los conflictos que surgen en el marco de los delitos mediante un proceso dialógico y reflexivo, con participación activa de las partes y acompañamiento de una persona facilitadora. La justicia restaurativa buscará restaurar los vínculos sociales dañados a partir de la promoción de la corresponsabilidad y la construcción de ciudadanía desde el centro de vida de las y los adolescentes, y generar mejoras en sus procesos penales.

La justicia restaurativa puede ser incorporada en las distintas etapas procesales del sistema penal juvenil al contemplar como principio un enfoque de derechos que incluye la voluntariedad, la confidencialidad, la informalidad, la flexibilidad y la autocomposición.

La aplicación de la justicia restaurativa fomenta la participación de las y los adolescentes en los procesos penales de los que son parte. Asimismo, debe trabajar en la dimensión de la responsabilización desde la construcción de ciudadanía, generar una mejora en los procesos penales de las y los adolescentes, restaurar los vínculos sociales a partir de la promoción de la corresponsabilidad y fomentar el trabajo interinstitucional y el abordaje integral con los y las adolescentes que se encuentran dentro del sistema penal juvenil.

La inclusión de las y los adolescentes a un proceso restaurativo no debe condicionarse al reconocimiento del hecho o a la asunción de responsabilidad penal dado que el énfasis del proceso debe ubicarse en la participación adolescente mediante el ejercicio de su derecho a ser oído y al acceso a la justicia.

**Por lo antes expuesto, las/los Consejeras/os se comprometen a llevar adelante acciones para que la justicia restaurativa se incorpore en el sistema penal juvenil colaborando para lograr la construcción de un modelo acorde con lo prescripto por la normativa internacional en la materia. A tal fin se prevé la realización de las siguientes acciones en colaboración conjunta:**

- Realización de capacitaciones en justicia restaurativa acordes a los estándares internacionales destinado a los agentes del sistema penal y del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes con el objetivo de formarlas/os con herramientas dialógicas y de gestión de los conflictos.

- Conformación de equipos especializados en justicia restaurativa dependientes de los organismos de niñez teniendo en consideración las particularidades culturales, institucionales y regionales.
- Construcción y/o fortalecimiento de mesas de trabajo desde los organismos de niñez con el poder judicial, el ministerio público y organismos de la sociedad civil, con el propósito de la incorporación de la justicia restaurativa en el abordaje de adolescentes, para alcanzar efectos positivos en sus procesos penales, y evitar la estigmatización y los efectos iatrogénicos de estos.
- Incorporación de herramientas con enfoque restaurativo para favorecer la gestión de conflictos convivenciales en dispositivos de privación y restricción de la libertad ambulatoria.
- Sensibilización y difusión hacia la comunidad sobre la importancia de la incorporación de la justicia restaurativa en el abordaje de las situaciones con adolescentes infractores/as o presuntos/as infractores/as a la ley penal.

De esta forma el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia profundiza el compromiso asumido en el acta "Una política respetuosa de los DD. HH. para adolescentes infractores de la ley penal", en cuanto al fortalecimiento y la ampliación de la asistencia técnica y del apoyo de los proyectos vinculados a la consecución de los objetivos acordados para el área.

*[Signature]*  
 Lic. GLORIA M. GIMENEZ  
 MINISTRA  
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

*[Signature]*  
 Silvana R. Novik  
 Secretaria de Estado  
 de Niñez Adolescencia y Familia  
 Ministerio de Desarrollo Social

*[Signature]*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
 G.S.V.

Lic. GISELA CLIVAGGIO  
 DIRECTORA NACIONAL DE GESTION  
 Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
 SENNAF

*[Signature]*  
 Abog. DIEGO FERRUCIO ALVAREZ  
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PALMA

*[Signature]*  
 ROBERTO CANDIANO  
 DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS  
 CABA.

*[Signature]*  
 DIEGO GROSITA  
 OPNVA BB AS Da Ronda boy Dorotea  
 San Luis.

*[Signature]*  
 Lic. Corbese  
 Lic. Corbese  
 Juan Manuel  
 Ministro Desarrollo  
 Humano TDF

*[Signature]*  
 Dra. Amancay Avogadro.  
 Pcia Neuquén.

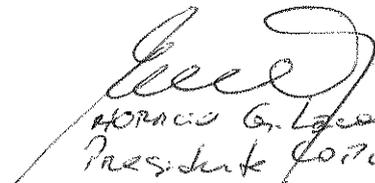
*[Signature]*  
 Noéno Andre Soledad  
 La Rioja  
 Sub. de SVA  
 Chaco  
 Rosalinda  
 Misiones

*[Signature]*  
 Dra. CLAUDIA PATRICIA CHOQUE  
 SECRETARIA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

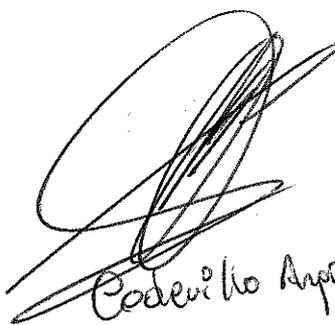
*[Signature]*  
 Lic. CLAUDIA M. JUAREZ  
 Subsecretaria de la Niñez  
 Adolescencia y Fila. S.D.E.

*[Signature]*  
 Lic. CARLA MARINA BARONE  
 Directora  
 D.G.P. Mendoza

*[Signature]*  
 Rosyre Gabriela  
 SEC NAF TDF

  
HORACIO G. Lpezante  
Presidente FORUSA  
Entre Ríos

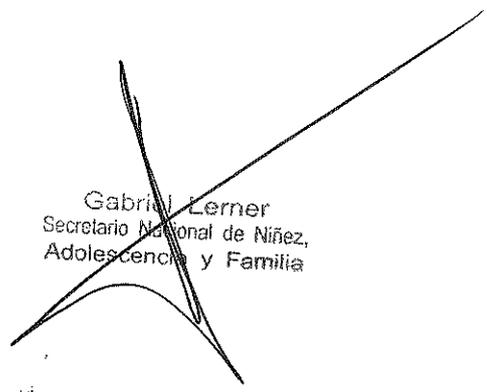
  
OSCAR LUIS  
CONZATTI

  
Eusebio Angel Eduardo  
Sec. de Familia de Catamarca.

  
GERARDO VATAN  
DIR. EJECUTIVO O.P.N y A.  
PROV. BUENOS AIRES

  
Lic. Mirta SIMONE  
Ministro de Desarrollo Social,  
Familia, Mujer y Juventud

  
Hs. Gerardo Coss  
Prov Tucumán

  
Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

*Gomez*

Dra. Zulma S. Gomez  
Directora de Protección  
de Niñez y Adolescencia  
Ministerio de Justicia y DH  
*com. m. n. a.*

*[Signature]*

Dr. Sergio Sepulveda  
DIRECTOR DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
Ministerio de Desarrollo Humano  
Y Promoción Social

*San Juan*

*[Signature]*

Dr. Roberto J. JACOBI MINOZZI  
Secretario de Niñez y Adolescencia  
Provincia de Rio Negro

*Rio Negro*

## ANEXO LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL

### Principios de justicia restaurativa

La implementación de la justicia restaurativa debe contemplar el plexo de principios y garantías procesales tradicionales, a la vez que incluir los siguientes principios específicos de los procesos restaurativos:

**Voluntariedad:** Implica la libre voluntad de las partes de participar y la manifestación en forma expresa a través del consentimiento, de la voluntad sobre la intención de participar o no en una práctica restaurativa. Esto implica además poder abandonar el proceso restaurativo en cualquier etapa de esta, sin que esto devenga en alguna consecuencia negativa en el curso del proceso penal de la/el adolescente. Asimismo, la voluntariedad se expresa en la no obligatoriedad del acuerdo.

**Confidencialidad:** Hace referencia al compromiso de mantener en absoluta reserva las cuestiones vinculadas a lo que se hable en el proceso restaurativo. Lo interno al proceso restaurativo no puede revelarse salvo el contenido del acuerdo alcanzado entre las partes.

**Informalidad y Flexibilidad:** No se trata de un proceso protocolizado ya que se busca generar un clima distendido y ameno de apertura. No obstante, los procesos restaurativos cuentan con una serie de actos progresivos para la persona facilitadora y las partes.

**Autocomposición:** Refiere a la posibilidad de gestionar el conflicto con participación activa y compromiso por las partes. Las partes deben poder participar en la gestión de sus conflictos en forma activa y colaborativa, con la asistencia de un tercero neutral e imparcial.

### Lineamientos

**Fomentar la participación de las y los adolescentes en los procesos penales de los que son parte:** se debe poner el énfasis en la participación adolescente en procesos reflexivos con otros y en la construcción y reparación de los vínculos con su entorno u otros referentes adultos que acompañen su trayectoria vital.

**Trabajar en la dimensión de la responsabilización.** La justicia retributiva entiende a la responsabilidad como algo meramente individual. Por su parte, la justicia restaurativa, entiende el proceso de responsabilización como una construcción relacional, con sujetos en interacción familiar y comunitaria y no simplemente como un acto individual.

**Generar procesos restaurativos que produzcan una mejora en los procesos penales de las y los adolescentes:** la justicia restaurativa es complementaria a la justicia retributiva. Debe tender a generar procesos y acuerdos restaurativos que impliquen una alternativa al proceso penal, una salida anticipada dentro del mismo o una morigeración de la pena o absolución en el marco de medidas tomadas una vez dictada la sentencia de declaración de responsabilidad.

**No condicionar la inclusión de la persona adolescente a un proceso restaurativo al reconocimiento del hecho o la asunción de responsabilidad:** El reconocimiento de los hechos cometidos o la asunción de responsabilidad no deben ser condiciones excluyentes de entrada al proceso restaurativo. Ambas pueden emerger del mismo proceso dialógico reflexivo que se entabla con el adolescente en las entrevistas preliminares.

**Fomentar el trabajo interinstitucional y el abordaje integral** con los y las adolescentes que se encuentran dentro del sistema penal juvenil, promoviendo la articulación y la corresponsabilidad de las instituciones que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos.

**Restaurar los vínculos sociales** a partir de la promoción de la corresponsabilidad y la construcción de ciudadanía desde el centro de vida de las y los adolescentes, requiriendo la participación activa de las instituciones del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios.

**Fomentar la creación de dispositivos especializados de justicia restaurativa:** se entiende por esto a un equipo especializado en justicia restaurativa, de carácter móvil, o a un centro de justicia restaurativa. Los dispositivos especializados de justicia restaurativa deberán depender de los organismos de niñez provinciales, o de las autoridades competentes a cargo de los organismos penales juveniles. Al depender del área especializada, promueven y fortalecen un abordaje centrado en las y los adolescentes desde la protección integral de sus derechos, así como también las articulaciones interinstitucionales desde un abordaje integral y especializado, que limita la fragmentación de las intervenciones.

#### **Destinatarios y circuito de derivación**

Los programas de justicia restaurativa en el sistema penal juvenil estarán destinados a adolescentes punibles derivados por los organismos del poder judicial.

#### **Articulación interinstitucional e interpoderes y coordinación de acciones**

La naturaleza de los procesos restaurativos, que implican una articulación entre los organismos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal, torna necesario la generación de mesas de trabajo sostenidas con el objetivo de establecer y revisar los protocolos de trabajo, evaluar el impacto de la aplicación de la justicia restaurativa a partir de la generación del dispositivo especializado y propiciar mejoras en las articulaciones interinstitucionales.

#### **Interdisciplinariedad y trabajo en equipo**

El proceso restaurativo será conducido por profesionales desde un abordaje interdisciplinario, con formación en justicia restaurativa, bajo el principio de especialización y experiencia de trabajo con adolescentes. Estos profesionales, así como todos los operadores que intervengan con adolescentes en el sistema penal juvenil, deberán contar con formación y capacitación continua en justicia restaurativa.



Noemyra Gabriela  
Sec. NAF. Tierra del Fuego.

Lic. GLORIA M. GIMENEZ  
MINISTRA  
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

Lic. GISELA CUVAGGIO  
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SENNAF

Marcos A. Legante  
Presidente COPAF  
Entre Ríos

Lic. GISELA CUVAGGIO  
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
SENNAF

ONG Gemini  
CONNYA

Coderllo Angel Eduardo  
Sec. Familia de Catamarca

Sub. WNA  
dwa

GERVAN URZAN  
DIR. EDU. OPNYA  
PROV. BUENOS AIRES

Lic. Mirta SIMONE  
Ministro de Desarrollo Social,  
Familia, Mujer y Juventud

Lic. Cecilia Corra  
Producción

*Gomez*

Dra. Zulma S. Gomez  
Directora de Protección  
de Niñez y Adolescencia  
Ministerio de Justicia y DH

*Gomez*

*Lerner*

Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

*Sepulveda*

Dr. Sergio Sepulveda  
DIRECTOR DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
Ministerio de Desarrollo Humano  
Y Promoción Social

*San Juan*

*Carreras*

Dr. ROBERTO MARCELO CARRERAS  
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social  
Provincia de Río Negro

*Río Negro*